

INFORME N°726-2025-MDSB/GM-OGPPREGISTRO  
27447

**A** : CPC RODOLFO A. PEREZ ROJAS  
**GERENTE MUNICIPAL**

**ASUNTO** : REMITO INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES EMPRENDIDAS COMO CONSECUENCIA DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

**REFERENCIA** : a) OFICIO N.º 0836-2024-DP/OD-PASCO

**FECHA** : SÍMON BOLÍVAR, 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.



Me dirijo a usted a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante Oficio N.º 0836-2025-DP/OD-PASCO con fecha 20 de agosto la defensoría del pueblo, formuló recomendaciones sobre desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de conformidad a lo regulado en el artículo 119°-A de la ley orgánica de municipalidades, Ley N.º 27972 .

1.1

**II. MARCO LEGAL**

2.1 El artículo 2º de la Ley N° 31433; Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

2.2 Los artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

2.3 La Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobierno Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

2.4 Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación





de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

- 2.5 El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;
- 2.6 La Ley N°28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;
- 2.7 Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
- 2.8 Que la resolución de secretaría de descentralización N° 15-2024-PCM/SD, instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

### III ANÁLISIS

#### *Respecto a las recomendaciones*

#### *Respecto a la audiencia del mes de setiembre*

**Emplear en su audiencia Pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de septiembre 2025, el instrumento técnico Orientador para el desarrollo de audiencias Públicas de rendición de cuentas de gobiernos locales, aprobado con Resolución de secretaria de Descentralización N° 15-2024-PCM/SD.**

Se elaboró el reglamento para la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2025, tomando en cuenta las pautas del instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas, aprobado con resolución de Descentralización N° 15-2024-PCM/SD.

**De corresponder, elaborar y aprobar el reglamento para el desarrollo de sus audiencias públicas de Rendición de cuentas, considerando el modelo de Ordenanza Local contenido como anexo en el instrumento técnico orientador, y que la máxima autoridad asuma un papel de liderazgo en la conducción de las mismas, principalmente en la etapa de ejecución de la audiencia.**

La entidad aprobó la Ordenanza Municipal N°10-2025-CM-MDSB-P con fecha 30 de setiembre del 2025, que aprueba el reglamento para el desarrollo de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

**Establecer como estrategias de publicidad adicionales a las plataformas digitales, otros canales de información, por ejemplo, la radio, paneles publicitarios en el exterior de los locales de los Gobiernos Regionales, comunicación con autoridades comunales; todo ello en beneficio de la población adulta mayor, entre otras poblaciones de especial protección.**

Se implementó estrategias de publicidad por medio de comunicación radio, paneles publicitarios y otros.





**Considerar en el cronograma los plazos establecidos para las observaciones de la Agenda de la APRC y la difusión del resumen ejecutivo de las APRC, toda vez que promueve el involucramiento activo de la población en los asuntos públicos, con preguntas y comentarios durante el evento.**

Se consideró el cronograma de plazos establecidos para las observaciones de la agenda de la APRC la difusión del Resumen ejecutivo de las APRC.

**Garantizar que la infraestructura donde se desarrollen las Audiencias públicas de rendición de cuentas (APRC) faciliten el acceso para la ciudadanía, y que cuente con el aforo permitido y las medidas de accesibilidad para diversos tipos de discapacidad (física y/o motora visual y auditiva). Y en las transmisiones en vivo de la APRC, prever inconvenientes de conexión y restricciones de ingreso a los ciudadanos no inscritos.**

La entidad cuenta con un auditorio implementado y amplio para una concurrencia masiva, el cual tiene un aforo de 160 personas, incluyendo accesos para personas con discapacidad como rampas y ascensor.

**Prever la asistencia de sociedad civil organizada, grupos de especial protección, entre otros, en respeto de principio de neutralidad, así como la presencia ineludible de un interprete de lenguaje de señas.**

Se tomó en cuenta la asistencia de sociedad civil organizada, grupos de especial protección entre otros asimismo Se contrató un servicio de interprete de lenguaje de señas.

**Organizar diseñar y elaborar el informe de rendición de cuentas considerando el plan de desarrollo concertado y los indicadores del estado situacional de la región, con énfasis en el análisis comparativo de los resultados de la ejecución presupuestal y proyectos de inversión.**

se ha considerado el plan desarrollo concertado y los indicadores del estado situacional del distrito son énfasis en el análisis comparativo de los resultados de la ejecución presupuestal y proyectos de inversión.

**Realizar la APRC de setiembre de manera presencial o hídrica, pues solo por excepción puede emplearse la modalidad virtual, para casos de declaratoria de emergencia u otra situación justificada que ponga en peligro la integridad de las personas.**

La entidad aprobó la Ordenanza Municipal N°10-2025-CM-MDSB-P con fecha 30 de setiembre del 2025, que aprueba el reglamento para el desarrollo de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar. Este mismo que convoca que convoca a la ciudadanía a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar (...), a desarrollarse de manera presencial el día 31 de octubre del 2025. Este mismo también fue publicado en un diario encargado de las publicaciones judiciales.

De la misma forma se ha difundido el resumen ejecutivo al alcance de la ciudadanía publicado en el portal de transparencia, sección actividades oficiales <https://www.munisimonbolivar.gob.pe/transparencia-actividades-oficiales>.

**Difundir en el portal de transparencia estándar, portal institucional y en redes sociales la convocatoria, agenda, resumen ejecutivo, Informe de Rendición de Cuentas y el Acta de la APRC.**





Adjuntamos pantallazos:

- Portal Institucional
- Redes sociales.
- Acta.

**Incorporar, prácticas de buen gobierno adicionales a los ya establecidos en el referido instrumento técnico orientador, acordes a su realidad territorial y en favor de este importante mecanismo de rendición de cuentas p control social.**

Se incorporo nuevas prácticas de buen gobierno acorde a la realidad del distrito de simón bolívar.

**Respecto al contenido de la información APRC:**

Respecto al contenido de la información, hemos considerado las recomendaciones realizadas por su representada, los cuales han comprendido diversos temas relevantes de interés de la población, los mismo que responden a las siguientes recomendaciones:

- i) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ii) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- iii) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- iv) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- v) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- vi) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- vii) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- viii) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- ix) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- x) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- xi) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejo local o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- xii) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.





#### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 De todo el proceso del evento desarrollado, se ha identificado oportunidades de mejora, los cuales se ha considerado implementar los mecanismos necesarios y diversas acciones a fin de garantizar un buen desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas en el marco de las normativas vigentes en los próximos eventos.

Es todo cuanto tengo que informar.

Adjunto:

- Ordenanza Municipal N°10-2025-CM-MDSB-P
- Diario el Minero (donde fue publicado la Ordenanza Municipal N°10-2025-CM-MDSB-P)
- Lista de Asistencia de participantes al evento.
- Oficios de invitación realizadas
- Acta
- Panel fotográfico.
- Pantallazos.

Cc.  
Arh

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO  
Econ. Camilo Llave ANTAYA VICTOR  
OFICINA GENERAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO